

tese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en la Mesa de Entradas y Salidas y previa anotación en Estadística, Archívese —
 Fds. A. Gallardo, J. B. Córdoba —

13956 I/920 Buenos Aires, abril 6 de 1921. —

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el C. Consejo, en sesión de la fecha,
 Resuelve:

Que el pago de las escuelas de las secciones 3^a, 6^a y 11^a de Territorios se efectúe por la Tesorería del Consejo, en vista de la imposibilidad de que se realice por intermedio de los Inspectores Especiales.

Comuníquese por Suspensión General de Territorios, anótese en la misma, Dirección Administrativa y Archívese.

Fds. A. Gallardo, A. Cousandier —

13956 I/920 Buenos Aires, mayo 19 de 1921. —

Hácese constar que la resolución de 6 de abril por la que se dispone que el pago de las escuelas de Territorios, se efectúe por Tesorería, se refiere, además de

los establecimientos de las Secciones 3ª y 11ª, que ya se especifican en la misma, a los de la 10ª en vez de los de 6ª como por error se consignó en ella.

Comuníquese por Inspección General de Territorios, anótese en la misma, Dirección Administrativa, y cumplido Archívese. -
Fdo. A. Gallardo. A. Cousandier.

6533 1/921 Buenos Aires, may. 27 de 1921. -
El H. Consejo en sesión de la fecha,
Resuelve.

Disponer que las temas que elevan las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios, vengán acompañadas de los conceptos e informes parciales de los propuestos cuando se trate de escuelas de tres o mas maestros. -

Comuníquese por copias de actas, anótese en las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios y Archívese. -
Fdo. A. Gallardo. A. Cousandier.

6870 1/921 Buenos Aires, junio 3 de 1921. -
El H. Consejo, en sesión de la fecha, resuelve: